

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 213

TEGUCIGALPA: 9 DE DICIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.128

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Se confirma á don Federico Boyd en el puesto de Cónsul General de Honduras en Panamá.—Nómbrese al señor don José G. del Castillo Cónsul de Honduras en Paíta, Perú.—Se nombra Cónsul de Honduras en Mannheim, Inglaterra, al señor Emil Melchers.—Nómbrese al señor Otto Reinbeck Cónsul General de Honduras en México.

GOBERNACION.—Se dispensa á José María Alfaro y Rosa Venegas la publicación de edictos.—Levántase una multa impuesta por el respectivo Concejo Departamental á la Municipalidad de Gracias.—Dispénsase la publicación de edictos á César Mejía Castillo y María Ester Suazo.—Autorízase la erogación de \$ 117.43½.—Dispénsase la publicación de edictos á Olegario Flores y Purificación Lagos.—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Barrientos y María Lucía Zavala Noto.—Dispénsase á Eulalio de Jesús Casco y Alvarez y María Cleofe Espinosa y Aguilar la publicación de edictos.—Se dispensa á Francisco Suncery y Elfa García Pineda la publicación de edictos.—Se dispensa la publicación de edictos á J. Juan Rodríguez y Josefina Hernández.—Nómbrese á Pablo Euceda Inspector de Policía de Comayagua, en sustitución de Arsenio Guerrero.—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Raudales y Ventura Lozano.—Nómbrese Comandante del presidio de Comayagua.—Ségrégase la comisaría de Jaitique de la jurisdicción de San José y agrégase á la de Siguatepeque.—Concédese un mes de licencia al Inspector de este departamento, Clemente Alvarado.—Dispénsase la publicación de edictos á Buenaventura Avilés y Bernardina Martínez.—Autorízase el gasto de \$ 264.00.—Mándase hacer la demarcación de límites de San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se aprueba una resolución.—Concédese una zona mineral y nómbrese el Agrimensor que debe practicar la mensura de la misma.—Se aprueba la mensura de un plantel y mándase extender el testimonio de unas diligencias.—Apruébase la mensura de un plantel y mándase extender el testimonio de unas diligencias.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Se confirma á don Federico Boyd en el puesto de Cónsul General de Honduras en Panamá.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1901.

Atendiendo á los servicios que ha venido prestando al país el señor don Federico Boyd como Cónsul General en Panamá, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarlo en el puesto que actualmente ocupa, y para el cual fué nombrado por la Dieta de la República Mayor de Centro-

América; mandando, en consecuencia, se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese al señor don José G. del Castillo Cónsul de Honduras en Paíta, Perú.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.

Siendo conveniente á los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Consulado en Paíta, Perú, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don José G. del Castillo Cónsul de esta República en la plaza referida. En consecuencia, extiéndasele la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra Cónsul de Honduras en Mannheim, Inglaterra, al señor Emil Melchers.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1901.

Atendiendo á las buenas referencias que el Cónsul General de esta República en Londres hace en favor del señor Emil Melchers, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul en Mannheim, Inglaterra. En consecuencia, extiéndasele la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese al señor Otto Reinbeck Cónsul General de Honduras en México.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1901.

En consideración á los buenos servicios que ha venido prestando á esta República el señor Otto Reinbeck como encargado del Consulado General en México; el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, en propiedad, Cónsul General en aquella República. En consecuencia, extiéndasele la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

GOBERNACION

Se dispensa á José María Alfaro y Rosa Venegas la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Alfaro y Rosa Venegas, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Levántase una multa impuesta por el respectivo Concejo Departamental á la Municipalidad de Gracias.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

Con vista del acta celebrada por la Corporación Municipal de Gracias el 18 de junio de este año, contraída á solicitar del Poder Ejecutivo se levante la multa impuesta á dicha Corporación por el Concejo Departamental el 15 del mismo mes, y se revoquen los acuerdos de dicho Concejo, de 10 de junio, por los cuales se reforma, en algunos puntos, el Plan de Arbitrios y Presupuesto municipal para el corriente año, formados por la Municipalidad de que se ha hecho mérito.

Considerando: que las reformas hechas por el Concejo al Presupuesto y Plan de Arbitrios son atendibles y están fundadas en razones de equidad y conciencia públicas; pudiendo en el año próximo introducirse las modificaciones que aconseje la experiencia, y consultando en todo caso el mejor servicio público y la debida proporcionalidad en los impuestos; y

Considerando: que la multa con que se ha conminado á los miembros de dicha Corporación, si bien se impuso en virtud de las facultades disciplinarias que corresponden al Concejo Departamental, hay motivos de pública conveniencia para levantarla, á fin de que se ponga término al desacuerdo que ha existido entre la Municipalidad y el Concejo Departamental, el cual perjudica los intereses del vecindario; por tanto, el Presidente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 y 181 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Declarar que no procede la revisión de los acuerdos del Concejo Departamental de Gracias, emitidos el 10 de junio de este año, en que se aprueban, con algunas refer-

mas, el Presupuesto y Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Gracias; y

2.º—Levantar la multa de \$ 50.00 que el Concejo Departamental impuso á la Municipalidad de Gracias el 15 de junio del corriente año, por faltas de respeto y obediencia de dicha Corporación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á César Mejía Castillo y María Ester Suazo.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á César Mejía Castillo y María Ester Suazo, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 117.43½.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 117.43½, valor de compra de 625½ botellas de aguardiente, que fueron entregadas á las Municipalidades y Comandancia de Armas del departamento de Tegucigalpa por el Administrador de Rentas respectivo, para la celebración del 15 de septiembre próximo pasado, aniversario de la Independencia Nacional; debiendo imputarse el gasto á la partida VI, capítulo XI, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Olegario Flores y Purificación Lagos.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Olegario Flores y Purificación Lagos, vecinos de La Venta, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sabanagrande.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Barrientos y María Lucía Zavala Soto.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Barrientos y María Lucía Zavala Soto, vecinos de Tatumbula, en este

departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Eulalio de Jesús Casco y Alvarez y María Cleofe Espinosa y Aguilar la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulalio de Jesús Casco y Alvarez y María Cleofe Espinosa y Aguilar, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Francisco Suncery y Elfa García Pineda la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Suncery y Elfa García Pineda, vecinos, respectivamente, de San Pedro, departamento de Cortés, y La Florida, en el de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á J. Juan Rodríguez y Josefina Hernández.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Juan Rodríguez y Josefina Hernández, vecinos de Coyolito, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase á Pablo Euceda Inspector de Policía de Comayagua, en sustitución de Arsenio Guerrero.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

Atendiendo á que el Gobernador Político de Comayagua manifiesta la necesidad que hay de cambiar los Inspectores de Policía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Pablo Euceda para Inspector de aquel departamento, en reemplazo

de don Arsenio Guerrero, quien se ocupará en otro empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Raudales y Ventura Lozano.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Raudales y Ventura Lozano, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella villa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Comandante del presidio de Comayagua.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, á don Apolinario Torres Comandante del presidio de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Segregase la comisaría de Jaitique de la jurisdicción de San José y agrégase á la de Siguatepeque.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1901.

Considerando: que es de conveniencia pública la segregación de la comisaría de Jaitique del municipio de San José, con motivo de la animosidad que existe entre los vecinos respectivos; el Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Segregar dicha comisaría de la jurisdicción municipal de San José, departamento de Comayagua, anexándola, interinamente, al municipio de Siguatepeque.

2.º—Anexar á ese municipio, también interinamente, la comisaría de Taulabé, para que haya continuidad en el territorio que comprenda el término municipal; y

3.º—La Gobernación Política de Comayagua rectificará la demarcación jurisdiccional correspondiente de ambos pueblos, en la línea modificada, sometiendo su acuerdo á la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Inspector de este departamento, Clemente Alvarado.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1901.

Encontrándose enfermo el Inspector de Policía de este departamento, don Clemente Alvarado, el Presidente

ACUERDA:

Concederle un mes de licencia, con goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Buenaventura Avilés y Bernardina Martínez.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Buenaventura Avilés y Bernardina Martínez, vecinos de Santa Ana, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 264.00.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 264.00, que se pagarán á don Sinfiriano Galindo, valor de los siguientes trabajos que hará en los edificios del Palacio Viejo y el Palacio Nuevo, siendo de su cuenta los materiales respectivos: dos caballerizas, \$ 135.00; una pila, con sus correspondientes lavaderos y desagües, \$ 85.00; diez y seis varas de albañal, á \$ 2.00 cu., \$ 32.00; por extracción de una gran cantidad de tierra inútil, \$ 12.00. La erogación expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo II, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Mándase hacer la demarcación de límites de San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Síndico municipal del pueblo de San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, y relativa á pedir que se haga la demarcación jurisdiccional correspondiente de ese pueblo, que se omitió al crearse el municipio, por cuyo motivo ocurren frecuentes disputas con los pueblos limítrofes; y

Considerando: que, según aparece del informe emitido por el Gobernador Político de dicho departamento, hay actualmente oposición de los pueblos de Vado Ancho y San Lucas para que se extienda la demarcación jurisdiccional de San Antonio de Flores; pero que, para prevenir dificultades que cada día pueden ir en aumento, es oportuno que, en la forma más conciliadora, se fijen de un modo preciso los límites del pueblo expresado; por tanto, de conformidad con los artículos 2.º y 7.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Delegar en la Gobernación Política del departamento de El Paraíso la facultad

de fijar los límites jurisdiccionales del pueblo de San Antonio de Flores.

2.º—En esa demarcación deberán respetarse las jurisdicciones de los pueblos de San Lucas y Vado Ancho, según los documentos que tengan las Municipalidades respectivas; procurando, si fuese preciso, conciliar las pretensiones de todos los interesados, y establecer una línea clara que no dé lugar á nuevas disputas; y

3.º—El acuerdo que dicte la Gobernación de El Paraíso queda sujeto á la ratificación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una resolución.

Tegucigalpa, 1.º de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Tegucigalpa, 1.º de noviembre de 1901.—Con vista de la renuncia que del empleo de primer telegrafista de la ciudad de Cholulca interpone don Fausto Hernández, por motivos de enfermedad; y en atención á las aptitudes de don Marcos A. Molina, la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos de la República, en uso de las facultades de que está investida,—Acuerda:—1.º Admitir la expresada renuncia al señor Hernández, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y—2.º Nombrar en su lugar, y con el sueldo de ley, á don Marcos A. Molina, quien tomará posesión de su empleo en esta fecha.—Elévese al conocimiento del señor Ministro del ramo, para que, si lo tiene á bien, se sirva dar su aprobación.—C. Mata-moros, Director.—J. Antonio Aplicano, Secretario.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una zona mineral y nómbrase el Agrimensor que debe practicar la mensura de la misma.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud de fecha 3 de abril del corriente año, presentada por el Licenciado don Miguel Oquelí Bustillo, como apoderado de don Próspero Castillo, en que pide que se conceda á su representado una zona mineral de diez hectáreas, en el lugar llamado “Jericó,” á inmediaciones de la ciudad de Trujillo, en el departamento de Colón, que tendrá por límites: al Norte, terrenos pertenecientes á don Próspero Castillo y don José Juliá; al Sur, el cerro llamado “Mesacapa;” al Este, el terreno denominado “Capiso;” y al Oeste, potrero de los señores Dillet y hermano, río Negro de por medio. Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad del denunciante. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud en debida forma, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á don Próspero Castillo, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Rafael Serrano para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose al presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona mineral de que se trata, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

3.º—La presente concesión caducará si no se practica la mensura dentro del término expresado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba la mensura de un plantel y mándase extender el testimonio de unas diligencias.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1901.

Vistas las diligencias de la medida que practicó el Ingeniero don Roberto Cleaves del sitio para plantel que, por acuerdo de 9 de marzo del corriente año, se concedió á la compañía denominada “The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited,” para el beneficio de sus minas, en el punto llamado “Llano Grande,” jurisdicción del pueblo de Aramecina. Visto, asimismo, el dictamen del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la medida se practicó de conformidad con las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del plantel referido, que comprende diez hectáreas tres mil ciento seis metros cuadrados; y

2.º—Mandar extender á favor del concesionario testimonio de las diligencias creadas al efecto, el que le servirá de título conforme á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase la mensura de un plantel y mándase extender el testimonio de unas diligencias.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1901.

Vistas las diligencias de la medida que practicó el Ingeniero don Roberto Cleaves del sitio para plantel que para beneficiar sus minas se concedió á la compañía denominada “The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited,” por acuerdo de 11 de marzo del corriente año, en la confluencia de la “Quebrada Honda” con el río Apasapo, en jurisdicción de los pueblos de Aramecina y Curarén. Visto, asimismo, el dictamen del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la medida se practicó de conformidad con las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º— Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del plantel expresado, que comprende diez hectáreas cuatro mil novecientos veinte y cuatro metros cuadrados; y

2.º— Mandar extender á favor del concesionario testimonio de las diligencias creadas al efecto, el cual le servirá de título conforme á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.***AVISOS****ANASTASIO MARADIAGA,**

Juez de Paz suplente en ejercicio, de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se han decretado autos de procesamiento y prisión provisional al presunto reo Máximo Sánchez, como de catorce años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, trigueño, cara aguilera, viste chaqueta, descalzo, por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Santos Solórzano, de este vecindario, en el lugar "El Mal Paso," aldea de La Victoria, de esta jurisdicción, como á las diez de la noche del dos de marzo del corriente año; y no siendo habido en su domicilio, é ignorándose su paradero para hacerle la debida notificación, á Uds., en nombre de la ley, exhorto y requiero para que, al ser habido en su jurisdicción, ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado; ofreciéndoles mi reciprocidad oficial en iguales casos cuando por Uds. sea requerido.

Librado en el pueblo de Soledad, á los trece días del mes de septiembre de mil novecientos uno.

*Anastasio Maradiaga.***DOROTEO ARDÓN,**

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en un sumario que instruyo por homicidio en Ricardo Castillo, Simeón Durán y Jesús María León, he dictado auto de prisión provisional contra Dionisio Carvajal y Benigno Chávez; y no encontrándose en esta jurisdicción, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero á fin de que se sirvan dictar órdenes para su captura, y habidos que sean, remitirlos á las cárceles de esta villa, á la orden de este Juzgado. Carvajal es de veintiséis años, labrador, alto, regular grueso, blanco y ojos verdes. Chávez es como de treinta y tres años, zapatero, estatura regular, proporcionado grueso, trigueño y cara redonda.—Expedida en San Marcos de Copán, á veinticinco de agosto de mil novecientos uno.—Doroteo Ardón.—J. N. Recinos V., Secretario.

El infrascrito, Juez de Letras de la sección de Yuscarán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace sa-

ber: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Hermenegildo Zelaya, vecino del pueblo de Güinope, y contra Anselmo Moncada, vecino de Tatumbra, por el delito de contrabando de aguardiente, consistente éste en haberlos encontrado destilando aguardiente en una fábrica clandestina, en la aldea de Las Casitas, jurisdicción del pueblo de Güinope; y habiéndose decretado prisión provisional contra los expresados Zelaya y Moncada por el enunciado, y no habiéndose logrado la captura de Moncada, exhorto á Uds. para que, si apareciere dicho reo en su respectiva jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Filiación: de regular estatura, trigueño, pelo liso, poca barba, ojos negros, delgado, descalzo, usa algodón y se dice que tiene cicatriz en la cara.—Yuscarán: 27 de septiembre de 1901.—F. Alberto Mendoza.—Eduardo Bonilla. 25

EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de la ciudad de Santa Rosa, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de su cargo se decretó prisión provisional contra Norberto Bonilla, por el delito de homicidio en la persona de Gabina Pérez, el veintisiete de mayo del corriente año, en la aldea de San Agustín, de esta jurisdicción; y no habiendo sido capturado, se exhorta á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, verifiquen su captura y remisión á estas cárceles, de conformidad con la ley. Filiación: de pequeña estatura, trigueño, de poco bigote, descalzo, ojos negros, viste pantalón blanco y blusa negra, rayadita.—Extendida en Santa Rosa, á diez de septiembre de mil novecientos uno.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó.

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 13 del presente ha ocurrido ante el Poder Ejecutivo el General don Fernando Somoza Vivas, por sí y á nombre de su esposa doña María Sierra de Somoza, General don José Santos Zelaya, Doctor don Fernando Sánchez y Coronel don Félix Pedro Zelaya, vecinos de esta capital los dos primeros y domiciliados en Managua los tres últimos, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochenta hectáreas en la falda del Cerro de los Carricitos, en jurisdicción del pueblo de Tatumbra, en este departamento, la que llevará el nombre de "Centro-América," y tendrá por límites: al norte, el lugar llamado Los Carricitos; al sur, el río grande de Tatumbra; al este, el camino real que de dicho pueblo conduce á esta capital; y al oeste, el Cerro del Macho.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1901.

19 29

*Francisco Altschul.***JESUS ZAVALA,**

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que los señores Felipe Jorge Miguel Castro y Antonio Rodríguez han sido declarados procesados por lesión inferida á Alejo Campo; y no habiéndose presentado para notificarles dicho acto en el término

del emplazamiento, exhorto á Uds. para que, si aparecen en su jurisdicción, sean capturados y remitidos á este Juzgado, con las seguridades de estilo; ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Filiación de los reos: se ignora; solamente se sabe que son vecinos de Yoro.—Librado en El Porvenir, á veinte y uno de septiembre de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Francisco Andara.—Miguel M. Aguiluz. 9

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Pablo José y Francisco Paz y Augusto T. Banegas se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de San José de Colinas, cuyos límites son: al norte y sur, con ejidos del pueblo citado, conocidos con los nombres de Cacaulapa y Lagunas; por el este, con ejidos pertenecientes á la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el oeste, también con ejidos de San José de Colinas y con terrenos nacionales cultivados por varios vecinos del mismo pueblo, con fincas de café. La extensión consta de cinco caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 21 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Sindico municipal del pueblo de Santa Rita, en este departamento, don Fulgencio Rodríguez, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno llamado "El Suital," sito en jurisdicción de dicho pueblo, el cual terreno desea adquirir como ejidos, siendo sus límites: por el norte, montaña de La Minita, perteneciente á don Manuel Muñoz; por el este, con "La Pimienta," terreno de la sucesión de don Nicanor Milla; por el sur, con el terreno "El Suital," del pueblo de San Francisco de Ojuera; y por el oeste, con terrenos nacionales. El terreno descrito es propio para la agricultura, y contiene, aproximadamente, una legua cuadrada de superficie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Con instrucciones del señor Decano excito á los individuos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la República para que, el día 27 del mes en curso, á las cuatro de la tarde, concurren al Salón de Actos de la Universidad Central, á elegir la Junta Directiva de dicha Facultad que funcionará en los años de 1902 y 1903, ó remitan sus votos en tarjeta, carta ó telegrama, que se servirán dirigir al infrascrito, Secretario.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1901.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.